



Zumalakarregi, 10
48903 BURTZEÑA - BARAKALDO (Bizkaia)
Tfno. 944 900 211 - Fax 944 820 401
<http://www.usoa.es>
e-mail: usoa@usoa.es

**DON JOSÉ M^a PABLOS BLANCO, ABOGADO EN EJERCICIO DEL ILUSTRE COLE-
GIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA, Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINIS-
TRACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "TALLER USOA LANTEGIA"**

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento **Pleno**, actuando en funciones de **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Sociedad Anónima Municipal TALLER USOA LANTEGIA S.A.**, reunido válidamente en sesión n^o **2/2022** celebrada el día **17 de enero**, con la asistencia de 25 de los 26 miembros que actualmente componen la Corporación Municipal, adoptó por **MAYORÍA ABSOLUTA** el siguiente **ACUERDO**:

2/2/2022-1.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación de los Estatutos de la sociedad mercantil 'Taller USOA Lantegia, S.A.'- Vista la certificación remitida por la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Mercantil "TALLER USOA-LANTEGIA, S.A.", en la que se acredita que el citado órgano, en su sesión n^o 4/2021, de 2.12.2021 ha aprobado los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la Solicitud al Ayuntamiento de Barakaldo, como poder adjudicador, de conformidad con que "Taller USOA Lantegia SAU" sea medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Barakaldo, así como de sus Organismos Autónomos y Sociedades Municipales o de otras personas jurídicas controladas del mismo modo por el Excelentísimo Ayuntamiento de Barakaldo.

Asimismo, aprobación, en su caso, del envío al Excelentísimo Ayuntamiento de Barakaldo de las Memorias técnicas y propuestas de precios tarifa.

Igualmente, aprobación, en su caso, del envío al Excelentísimo Ayuntamiento de Barakaldo de Certificado de Composición de la Junta General y titularidad de Capital Social acorde a modelo adjunto.

A efectos informativos se adjunta declaración de la Diputación Foral de Bizkaia relativa a convenio de colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de Barakaldo. Todo ello en cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público para la consideración de USOA como medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Barakaldo.

2. Aprobación de la propuesta, para su posterior elevación a la Junta General, de Modificación de los Estatutos de la sociedad "Taller USOA Lantegia, SAU", para su adecuación a medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Barakaldo (artículos 1,3, 14 y 27).

Considerando que la Sociedad Anónima Mercantil "TALLER USOA- LANTEGIA, S.A.", se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Lo-



cal; por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; por sus propios Estatutos y aquellas otras disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

Considerando que, según dispone el artículo 6º de sus Estatutos, el Ayuntamiento de Barakaldo es el propietario exclusivo del capital, estando obligado a destinar aquél al cumplimiento de las finalidades establecidas en el objeto social.

Considerando que el artículo 7º establece que la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta General, que estará constituida por el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo.

Considerando que el posterior artículo 8º determina que la Junta General de la Sociedad estará constituida por el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo rigiéndose, en cuanto al procedimiento para la adopción de sus acuerdos, por los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Barakaldo y por las demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Considerando que el artículo 10º b) atribuye al Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo, en funciones de Junta General, la potestad de modificar los Estatutos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 85. ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que las sociedades anónimas unipersonales cuyo capital sea propiedad de las Corporaciones locales están sometidas al régimen establecido en el Capítulo III del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, sin perjuicio de aplicar las expresiones previstas en el artículo 17 del mismo texto legal.

Considerando que la Junta General es el órgano competente para aprobar los estatutos y sus modificaciones (artículo 285 de la LSC), el Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General Extraordinaria de la Sociedad Municipal **TALLER USOA LANTEGIA S.A.U.**, por **MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos de los estatutos de la Sociedad Anónima Mercantil "**TALLER USOA LANTEGIA S.A.U.**", que seguidamente se señalan:

propuestas



Zumalakarregi, 10
48903 BURTZEÑA - BARAKALDO (Bizkaia)
Tfno. 944 900 211 - Fax 944 820 401
<http://www.usoa.es>
e-mail: usoa@usoa.es

ARTÍCULO 1º

Redacción vigente: Artículo 1.

La Sociedad Anónima Mercantil con la denominación de "TALLER USOA- LANTEGIA, S.A.", se registrará por los presentes Estatutos; por la Ley de Sociedades Anónimas, así como por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

Modificación: Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

La Sociedad, que se registrará por los presentes Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y por las leyes y disposiciones que sean aplicables, se denominará "Taller Usoa Lantegia, S.A."

La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de Medio Propio Personificado y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación.

En tanto subsista la situación de Medio Propio, la sociedad, junto con su denominación, hará constar expresamente su condición de "Medio Propio" o su abreviatura "M.P.", en toda documentación, correspondencia, notas de pedido, facturas, así como en todos los anuncios que, legal o estatutariamente, haya de publicar.

El Ayuntamiento de Barakaldo, de acuerdo a las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferirle a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para ella. El régimen de dichos encargos será el que establezca en cada caso el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.


Redacción vigente: Artículo 3.

El objeto social de la Sociedad es crear oportunidades de empleo de calidad y sostenibles, social, económica y ambientalmente, para personas con discapacidad de Bizkaia, como medio de lograr su inclusión laboral y social.

La Sociedad promocionará cualquier actividad contemplada por la legislación actual o futura, que facilite la inclusión de las personas con discapacidad en el empleo ordinario, así como actividades de servicios dirigidos a las personas, a la sociedad o a la industria, en general, sin límite alguno, salvo los expresados en su Objeto Social, que sirvan de medio de empleo de personas con discapacidad, e impulsará la colaboración con los servicios públicos de empleo con el fin de capacitar y orientar laboralmente a las personas con discapacidad, así como la intermediación laboral que procure un empleo a colectivos de difícil empleabilidad, bien en el ámbito del empleo protegido o en el ordinario.

La sociedad tendrá por objeto:



- 
- 1.- La fabricación, comercialización y distribución de vestuario profesional y de sus complementos.
 - 2.- Diseño, planificación, ejecución y mantenimiento de parques y jardines, incluso con la aportación de semillas, abonos, plantas, flores, arbustos, etc.
 - 3.- Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de inmuebles y vías públicas.
 - 4.- Montaje y formación de componentes eléctricos y de piecerio, empaquetado de mercancías y componentes y, en general, trabajos de subcontratación de fácil manipulación.
 - 5.- La realización de actividades de atención e integración laboral y social de personas con discapacidad y la sensibilización, en el mayor grado posible, de los ciudadanos en torno a esta cuestión.
 - 6.- La formación e información de todo tipo de personas mediante cursos, seminarios y jornadas, así como la publicación y distribución de textos y libros encaminados a tal fin.
 - 7.- La prestación de servicios profesionales de asesoría de empresas en general.
 - 8.- Servicios de grabación, reproducción, digitalización y escaneo de escrituras, planos y documentación de cualquier clase, sin excepción alguna, incluyendo su tratamiento, archivo, custodia, e incluso la propia destrucción de los mismos.
 - 9.- Servicios de mensajería, recadería, reparto, buzoneo, distribución y manipulación de correspondencia, folletos de publicidad y cualesquiera otro tipo de documentos y materiales susceptibles de encajar en dichas labores.
 - 10.- Servicios de recogida, tratamiento, reciclaje y destrucción de papel, incluso el tratamiento de sus residuos, siempre y cuando no sean peligrosos para la salud."

Modificación: Artículo 3. Objeto social.

1. El objeto social de la Sociedad es crear oportunidades de empleo de calidad y sostenibles, social, económica y ambientalmente, para personas con discapacidad de Bizkaia, como medio de lograr su inclusión laboral y social.

La Sociedad promocionará cualquier actividad contemplada por la legislación actual o futura, que facilite la inclusión de las personas con discapacidad en el empleo ordinario, así como actividades de servicios dirigidos a las personas, a la sociedad o a la industria, en general, sin límite alguno, salvo los expresados en su Objeto Social, que sirvan de medio de empleo de personas con discapacidad, e impulsará la colaboración con los servicios públicos de empleo con el fin de capacitar y orientar laboralmente a las personas con discapacidad, así como la intermediación laboral que procure un empleo a colectivos de difícil empleabilidad, bien en el ámbito del empleo protegido o en el ordinario.

2. A su vez, la Sociedad tendrá por objeto servir de apoyo instrumental al Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo para:



Zumalakarregi, 10
48903 BURTZEÑA - BARAKALDO (Bizkaia)
Tfno. 944 900 211 - Fax 944 820 401
<http://www.usoa.es>
e-mail:usoa@usoa.es

- 1.- La confección de todo tipo de prendas, en todo tipo de géneros, así como su posible comercialización y venta, al por mayor y menor, y en general la comercialización de toda clase de productos textiles.
 - 2.- Diseño, planificación, ejecución y mantenimiento de parques y jardines y demás actividades de jardinería.
 - 3.- Prestación de servicios de limpieza, lavandería, mantenimiento de inmuebles y vías públicas y demás actividades de limpieza y recogida de residuos.
 - 4.- Montaje y formación de componentes eléctricos y de piecerio, empaquetado de mercancías y componentes y, en general, trabajos de subcontratación de fácil manipulación.
 - 5.- La formación e información de todo tipo de personas mediante cursos, seminarios y jornadas, así como la publicación y distribución de textos y libros encaminados a tal fin.
 - 6.- La prestación de servicios profesionales de asesoría de empresas en general.
 - 8.- Servicios de grabación, reproducción, digitalización y escaneo de escrituras, planos y documentación de cualquier clase, sin excepción alguna, incluyendo su tratamiento, archivo, custodia, e incluso la propia destrucción de los mismos.
 - 9.- Servicios de mensajería, recadería, reparto, buzoneo, distribución y manipulación de correspondencia, folletos de publicidad y cualesquiera otro tipo de documentos y materiales susceptibles de encajar en dichas labores.
 - 10.- Servicios de recogida, tratamiento, reciclaje y destrucción de papel, incluso el tratamiento de sus residuos, siempre y cuando no sean peligrosos para la salud."
 - 11.- La edición y publicación por cuenta propia y ajena de impreso unitarios y periódicos, así como la impresión, distribución, venta y explotación publicitaria de los mismos.
 - 12.- Servicios de control, conserjería y portería, atención telefónica y recepción.
 - 13.- La prestación de actividades de mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria industrial.
3. La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo y podrá desarrollar las actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con sus fines sociales o que sean complementarias o accesorias de las mismas, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia y con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente.
4. La compensación que recibirá la Sociedad por los encargos realizados se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Las tarifas, que se concretarán en los documentos en los que se formalicen los



encargos, se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las actividades, garantizando el equilibrio que excluya un perjuicio patrimonial a la Sociedad.

5. Además, la Sociedad podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente.

6. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

ARTÍCULO 14.

Redacción vigente: Artículo 14

Compete al Consejo de Administración, de modo especial y sin que signifique limitación a lo prevenido en el artículo anterior:

1. Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, en cualesquiera actos y contratos, así como ejercitar ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Autoridades y Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de Entidades paraestatales, Sindicatos o Corporaciones de Derecho Público, Magistratura, Delegaciones de Trabajo y Hacienda, las acciones, excepciones, derechos, reclamaciones y recursos de todas clases que a la Sociedad correspondan y desistir de unas y otras, cuando juzgue conveniente.

2. Establecer el régimen de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del Consejo de Administración.

3. Deliberar y tomar acuerdos en nombre de la Sociedad y con facultades para resolver todos los negocios y asuntos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, cuya competencia no esté expresamente reservada a la Junta General, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos precedentes.

4. Organizar la Sociedad.

5. Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles y derechos reales; hacer parcelaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones de fincas; declaraciones de obra nueva, en construcción y totalmente terminadas; constituir Regímenes de Propiedad Horizontal, estableciendo participaciones en el elemento común y redactando Normas de Comunidades.

6. Constituir, extinguir y cancelar derechos reales de todas clases, sin exceptuar los de hipoteca ni el especial de arrendamiento.

7. Obtener préstamos y créditos bancarios en sus diversas modalidades, incluso del Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de España y proceder, en su caso, a la disposición, división y distribución de dichos créditos

8. Dar recibos, resguardos y cartas de pago de cuantas cantidades satisfagan a la Sociedad.

S. García



Zumalakarregi, 10
48903 BURTZEÑA - BARAKALDO (Bizkaia)
Tfno. 944 900 211 - Fax 944 820 401
<http://www.usoa.es>
e-mail: usoa@usoa.es

9. Concurrir y tomar parte en concursos y subastas o libres concurrencias, para la adquisición y venta de obras, bienes, productos o servicios, presentando proposiciones y modificándolas, así como presentar toda clase de escritos y documentos; constituir depósitos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y percibir el importe de los suministros y ventas firmando cartas de pago, libramientos y cuantos documentos sean precisos.

10. Ejecutar los acuerdos válidos de la Junta General.

11. Determinar el empleo, colocación e inversión de los fondos sociales, así como los demás concernientes a la marcha de la Sociedad.

12. Señalar anualmente la retribución o los honorarios, así como, en su caso, el horario, del Secretario del Consejo de Administración.

13. Disponer lo necesario para la emisión de obligaciones, con arreglo a lo que la Junta General determine.

14. Formular las cuentas anuales del ejercicio anterior, el informe de gestión y la propuesta de la aplicación del resultado dentro de los tres primeros meses de cada año, y con referencia a treinta y uno de diciembre anterior.

15. Proponer al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General y ejecutar sus acuerdos.

16. Delegar en todo o en parte, sus poderes y atribuciones en el Presidente, en alguno de los miembros del Consejo de Administración o en el Director Gerente, salvo que tengan carácter indelegable, con arreglo a la Ley.

17. Hacer cumplir las disposiciones legales vigentes y las que se dicten sobre el régimen del servicio que constituye el objeto social.

18. Transigir sobre bienes y derechos y someter a arbitraje de derecho o equidad cuantas cuestiones sean susceptibles de este procedimiento.

19. Decidir los asuntos que hayan de suscitarse ante los tribunales y los que deban someterse al juicio de amigables componedores.

20. Solicitar y abrir en el Banco de España, sus sucursales y en cualquier otra caja de Banco o Comercio a nombre de la Sociedad de que se trata, cuentas corrientes, ya sean de efectivo o de crédito, expedir talones, cheques y cuantos documentos sean necesarios para retirar o ingresar fondos en las mismas, renovar, provocar y cancelar todas ellas a sus vencimientos, si se estima oportuno y constituir y reponer garantías, formalizar cuantos documentos sean precisos para su apertura, curso, incidencias y cancelación.

21. Girar, endosar, aceptar, negociar, descontar, intervenir, mensuales de crédito y giro.



22. Conferir poderes en favor de terceras personas, con las facultades que estimen convenientes y nombrar Abogados y Procuradores, para la defensa de la Sociedad en cualquier clase de juicios.

23. Aprobar anualmente la plantilla de empleados y sus retribuciones y contratar y despedir a los empleados de la Sociedad.

24. Resolver las dudas que puedan presentarse en la interpretación de los Estatutos y suplir sus omisiones.

Modificación: Artículo 14. De las facultades del consejo.

Compete al Consejo de Administración, de modo especial y sin que signifique limitación a lo prevenido en el artículo anterior:

1. Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, en cualesquiera actos y contratos, así como ejercitar ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Autoridades y Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de Entidades paraestatales, Sindicatos o Corporaciones de Derecho Público, Magistratura, Delegaciones de Trabajo y Hacienda, las acciones, excepciones, derechos, reclamaciones y recursos de todas clases que a la Sociedad correspondan y desistir de unas y otras, cuando juzgue conveniente.

2. Establecer el régimen de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del Consejo de Administración.

3. Deliberar y tomar acuerdos en nombre de la Sociedad y con facultades para resolver todos los negocios y asuntos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, cuya competencia no esté expresamente reservada a la Junta General, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos precedents.

4. Organizar la Sociedad.

5. Ostentar la condición de "Órgano de Contratación" de la sociedad a los efectos de la Ley 9/2017, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público o normativa que la sustituya, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en cualquier otro órgano o cargo de la sociedad.

6. Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles y derechos reales; hacer parcelaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones de fincas; declaraciones de obra nueva, en construcción y totalmente terminadas; constituir Regímenes de Propiedad Horizontal, estableciendo participaciones en el elemento común y redactando Normas de Comunidades.

7. Constituir, extinguir y cancelar derechos reales de todas clases, sin exceptuar los de hipoteca ni el especial de arrendamiento.

8. Obtener préstamos y créditos bancarios en sus diversas modalidades, incluso del Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de España y proceder, en su caso, a la disposición, división y distribución de dichos créditos.

9. Dar recibos, resguardos y cartas de pago de cuantas cantidades satisfagan a la Sociedad.

Supedit



Zumalakarregi, 10
48903 BURTZEÑA - BARAKALDO (Bizkaia)
Tfno. 944 900 211 - Fax 944 820 401
<http://www.usoa.es>
e-mail:usoa@usoa.es

10. Concurrir y tomar parte en concursos y subastas o libres concurrencias, para la adquisición y venta de obras, bienes, productos o servicios, presentando proposiciones y modificándolas, así como presentar toda clase de escritos y documentos; constituir depósitos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y percibir el importe de los suministros y ventas firmando cartas de pago, libramientos y cuantos documentos sean precisos.

11. Ejecutar los acuerdos válidos de la Junta General.

12. Determinar el empleo, colocación e inversión de los fondos sociales, así como los demás concernientes a la marcha de la Sociedad.

13. Señalar anualmente la retribución o los honorarios, así como, en su caso, el horario, del Secretario del Consejo de Administración.

14. Disponer lo necesario para la emisión de obligaciones, con arreglo a lo que la Junta General determine.

15. Formular las cuentas anuales del ejercicio anterior, el informe de gestión y la propuesta de la aplicación del resultado dentro de los tres primeros meses de cada año, y con referencia a treinta y uno de diciembre anterior.

16. Proponer al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General y ejecutar sus acuerdos.

17. Delegar en todo o en parte, sus poderes y atribuciones en el Presidente, en alguno de los miembros del Consejo de Administración o en el Director Gerente, salvo que tengan carácter indelegable, con arreglo a la Ley.

18. Hacer cumplir las disposiciones legales vigentes y las que se dicten sobre el régimen del servicio que constituye el objeto social.

19. Transigir sobre bienes y derechos y someter a arbitraje de derecho o equidad cuantas cuestiones sean susceptibles de este procedimiento.

20. Decidir los asuntos que hayan de suscitarse ante los tribunales y los que deban someterse al juicio de amigables componedores.

21. Solicitar y abrir en el Banco de España, sus sucursales y en cualquier otra caja de Banco o Comercio a nombre de la Sociedad de que se trata, cuentas corrientes, ya sean de efectivo o de crédito, expedir talones, cheques y cuantos documentos sean necesarios para retirar o ingresar fondos en las mismas, renovar, provocar y cancelar todas ellas a sus vencimientos, si se estima oportuno y constituir y reponer garantías, formalizar cuantos documentos sean precisos para su apertura, curso, incidencias y cancelación.

22. Girar, endosar, aceptar, negociar, descontar, intervenir, mensuales de crédito y giro.



23. Conferir poderes en favor de terceras personas, con las facultades que estimen convenientes y nombrar Abogados y Procuradores, para la defensa de la Sociedad en cualquier clase de juicios.

24. Aprobar anualmente la plantilla de empleados y sus retribuciones y contratar y despedir a los empleados de la Sociedad.

25. Resolver las dudas que puedan presentarse en la interpretación de los Estatutos y suplir sus omisiones.

ARTÍCULO 27

Redacción vigente: Artículo 27.

Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Consejo de Administración, con los asesoramientos técnicos y contables que precise por cuenta de la sociedad, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio anterior, deberán ser aprobados por la Junta General dentro del primer semestre del año siguiente.

Modificación: Artículo 27. De las cuentas anuales.

El Consejo de Administración redactará anualmente, dentro de los tres meses siguientes al fin del ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. En dicha Memoria deberá quedar verificado el cumplimiento de la obligación legal de que más del 80% de las actividades de la Sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de los encargos confiados por el Ayuntamiento de Barakaldo, conforme al informe que emita sobre las cuentas anuales el Auditor. Las cuentas anuales deberán quedar a disposición de la Junta General con quince días de antelación a la celebración de la Junta que haya de aprobarlas. "

SEGUNDO.- Elevar a escritura pública el anterior acuerdo, ante Notario de Barakaldo, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil, facultando al Secretario del Consejo para la realización de los actos necesarios en orden a la ejecución del referido acuerdo.

TERCERO. Ordenar la publicación del texto resultante de la incorporación de las referidas modificaciones en la plataforma web del ayuntamiento de Barakaldo.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por Dña. Amaia del Campo Berasategui, Dña. Nerea Cantero Gurtubay, D. Jon Andoni Uria García, D. Gorka Zubiaurre Sasía, D. Mikel Antizar Montalbán, Dña. Rakel Olalla González, D. Danel Sola Fuentes, Dña. Iratxe Foces Herrero, D. David Solla Varela, D. Jonathan Martín Hurtado, D.



Zumalakarregi, 10
48903 BURTZEÑA - BARAKALDO (Bizkaia)
Tfno. 944 900 211 - Fax 944 820 401
<http://www.usoa.es>
e-mail: usoa@usoa.es

José Ignacio Asensio Novo, D. Alfredo Retortillo Paniagua, Dña. Alba Delgado Alaña, D. Jesús Eduardo Castañeda Morla, D. Juan Antonio Pizarro Furones, Dña. Nuria Rodríguez Elorduy, D. Angel Madrazo Aja, y Dña. Vanesa Tapias Martínez; y **SIETE ABSTENCIONES** de D. Víctor Rodríguez García, D. Eder Álvarez Rivera, Dña. Itziar Celis González, Dña. M^a Victoria Freire Pérez, Dña. María Solar Romero, Dña. Iraide Kareaga Martínez y D. Liher Imaz Goienetxea.

SEGUNDO.- Que la Presidencia sometió a votación el Acta de la sesión nº 22/2022 celebrada por el Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General de la Sociedad Municipal Taller Usoa Lantegia S.A., que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de veinticinco votos emitidos por Dña. Amaia del Campo Berasategui, Dña. Nerea Cantero Gurtubay, D. Jon Andoni Uria García, D. Gorka Zubiaurre Sasía, D. Mikel Antizar Montalbán, Dña. Raket Olalla González, D. Danel Sola Fuentes, Dña. Iratxe Foces Herrero, D. David Solla Varela, D. Jonathan Martín Hurtado, D. José Ignacio Asensio Novo, D. Alfredo Retortillo Paniagua, Dña. Alba Delgado Alaña, D. Jesús Eduardo Castañeda Morla, D. Juan Antonio Pizarro Furones, Dña. Nuria Rodríguez Elorduy, D. Angel Madrazo Aja, Dña. Vanesa Tapias Martínez, D. Víctor Rodríguez García, D. Eder Álvarez Rivera, Dña. Itziar Celis González, Dña. M^a Victoria Freire Pérez, Dña. María Solar Romero, Dña. Iraide Kareaga Martínez y D. Liher Imaz Goienetxea.

Y para que así conste y a los debidos efectos de elevación a escritura pública ante Notario de Barakaldo y posterior inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la Legislación de Sociedades de Capital, expido la presente certificación, con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Sociedad, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA
Amaia del Campo Berasategui

EL SECRETARIO
José M^a Pablos Blanco



